



Universidad de La Laguna

**LAS COMPETENCIAS MEDIOAMBIENTALES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y  
SU APLICACIÓN PRÁCTICA. EL CASO DEL MUNICIPIO TURÍSTICO DE  
PUERTO DE LA CRUZ**

Claudia Anastasia Pérez Violán

Tutor: José-León García Rodríguez

Trabajo de Fin de Grado de Geografía

Curso académico: 2016/2017

*Facultad de Humanidades*

*Sección de Geografía e Historia*

*Grado de Geografía y Ordenación del Territorio*

## Índice

<b>RESUMEN .....</b>	<b>3</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. FUENTES, METODOLOGÍA E HIPÓTESIS DE TRABAJO.....</b>	<b>6</b>
<b>3. LAS COMPETENCIAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS CORPORACIONES LOCALES .....</b>	<b>8</b>
3.1.1. <i>Suministro de agua.....</i>	<i>9</i>
3.1.2. <i>Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.....</i>	<i>10</i>
3.1.3. <i>Conservación del medio ambiente atmosférico.....</i>	<i>11</i>
3.1.4. <i>Recogida y tratamiento de residuos .....</i>	<i>11</i>
3.1.5. <i>El amparo medioambiental del suelo en el ámbito del urbanismo.....</i>	<i>12</i>
3.1.6. <i>La protección frente al ruido.....</i>	<i>13</i>
3.1.7. <i>La creación y protección de áreas verdes urbanas .....</i>	<i>14</i>
3.2. <b>EL FUTURO FRENTE A LOS RETOS MEDIOAMBIENTALES .....</b>	<b>15</b>
<b>4. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJERCER LAS COMPETENCIAS MEDIOAMBIENTALES.....</b>	<b>15</b>
4.1. <b>EVOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES.....</b>	<b>17</b>
<b>5. LAS COMPETENCIAS MEDIOAMBIENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ .....</b>	<b>18</b>
5.1. <b>ALGUNOS RASGOS DEL PASADO DE PUERTO DE LA CRUZ .....</b>	<b>19</b>
5.2. <b>COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>	<b>21</b>
5.3. <b>ÁMBITOS MEDIOAMBIENTALES EN LOS QUE INTERVIENE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>	<b>23</b>
5.4. <b>SINGULARIDADES DEBIDO A LA ESPECIALIZACIÓN TURÍSTICA DE PUERTO DE LA CRUZ.....</b>	<b>34</b>
<b>6. EL FUTURO DE LA GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES .....</b>	<b>38</b>
<b>7. CONCLUSIONES.....</b>	<b>39</b>
<b>8. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS CONSULTADOS.....</b>	<b>40</b>

## **Resumen**

Este trabajo reflexiona en torno a las responsabilidades que la ley impone de manera exclusiva a los municipios y que por su naturaleza tienen efectos directos en el medio ambiente, aunque estas competencias no sean estrictamente dirigidas por el Área de Urbanismo y Medioambiente, en el caso de Puerto de la Cruz. Se alude aquí a los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, disposición de residuos sólidos y calidad ambiental.

Los entes locales tienen una inmediata responsabilidad hacia el medio ambiente que hasta hace pocos años no reconocía como primordial sino como una función secundaria. Hoy, gracias al incremento de las preocupaciones de la sociedad y las mejoras de la legislación vigente, la preocupación por el medio ambiente es más que una obligación jurídica de los ayuntamientos, es un compromiso social del organismo público que está en continuo contacto con la sociedad.

Siendo esto así, además de las competencias mencionadas anteriormente, en este trabajo se estudiará la organización administrativa en el caso práctico del municipio de Puerto de la Cruz, analizando sus singularidades debido a su fuerte especialización turística, lo que plantea algunos problemas en el presente y supone nuevos retos medioambientales de cara al futuro.

**Palabras clave:** servicios municipales, responsabilidad jurídica y social, medio ambiente y administración local.

## **Abstract**

This project talks about the responsibilities imposed by the law exclusively to the town, that have direct effect on the environment. Although these responsibilities aren't strictly directed by the Town Planning and the Environmental Organisation, as it happens in Puerto de la Cruz. This work refers to the portable water service, drainage, sewage, solid waste availability and the environmental quality.

The local sector has an immediate responsibility on the environment, which for a long time has been recognized as a secondary function. Thanks to the evolution and the valid lawmaking, nowadays it has become a social commitment as the public body stays in constant contact with the society.

Furthermore the project talks about the administrative organization, making specific reference to the case study of Puerto de la Cruz. It will explain its uniqueness due to its strong touristic specialization along with the future, which pose new environmental challenges.

**Key words:** municipal services, legal and social responsibility, environment and local administration.

## 1. Introducción

Según señalan Fernández y Guzmán Ramos, en una de las ponencias presentadas en las Primeras Jornadas de Políticas Públicas y Gestión Local, “el ámbito ambiental es un aspecto que en general la mayoría de los municipios han descuidado por diferentes razones. La gestión ambiental municipal, debe necesariamente basarse, para alcanzar un cierto nivel de éxito, en la participación social. La participación de los diferentes actores involucrados en la gestión ambiental municipal constituye un aspecto estructural y permanente dentro de las políticas de gestión ambiental, confiriendo legitimidad y sostenibilidad a las acciones municipales. (...) a partir de esto, el municipio debe actuar sobre la base de un objetivo educativo (ejemplo: educación ambiental), y sobre objetivos de orden administrativo (ejemplo: planificación territorial)” (Fernández y Guzmán Ramos, 2000: 35).

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriores, cuando se aborda la gestión ambiental municipal deben aclararse dos cuestiones: la primera es que la dinámica del medio ambiente muy difícilmente limita sus flujos de materia y energía a los límites administrativos de un municipio; esto obliga a coordinar necesariamente las políticas, elaboradas a escala municipal con las provinciales y/o nacionales. Y por otro lado, no todos los municipios tienen las mismas características, ya que mientras algunos municipios de áreas metropolitanas son prácticamente urbanos, otros poseen extensas zonas rurales. Teniendo en cuenta esto, el municipio puede verse condicionado a actuar de diferentes formas, por razones de índole natural o político-administrativo (como es el caso de Puerto de la Cruz) (Fernández y Guzmán Ramos, 2000: 37).

Por otro lado, el marco referencial sobre el que se ha redactado este trabajo ha sido la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración

Local, siendo ésta una completa reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Años atrás, los ayuntamientos percibían sus responsabilidades medioambientales como una cuestión secundaria y adicional a sus competencias principales, pues no se pensaba que el medio ambiente cobrara tanta importancia con el paso de los años, sumado gastos a los pocos recursos de los que disponía la Administración Local. Pero hay que tener en cuenta que los entes locales están en continuo y más directo contacto con las necesidades de la población que vive en su territorio. Pero a pesar de las mejoras que se han producido en relación con la gestión del medio ambiente, continúan siendo importantes los problemas ambientales en la mayor parte de los territorios (Pichardo Pagaza, 2009: 20).

Por ello, las administraciones públicas a través de distintos instrumentos normativos, junto con la planificación y la gestión, han prestado más atención a las distintas variantes que presenta el fenómeno medioambiental. Por tanto, desempeñan un papel crucial en aspectos esenciales para una mejor protección de nuestros recursos naturales y ambientales (Pichardo Pagaza, 2009: 20).

Este trabajo se centra en estudiar las responsabilidades que la ley impone de manera exclusiva a los municipios en materia medioambiental, utilizando como ejemplo el caso de Puerto de la Cruz. La incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no ha establecido exactamente unas competencias puras y únicas para la Administración Local, según señala Sanz Rubiales (2014), pues éstas venían ya muy delimitadas, sino que las ha reorganizado y le ha dado más prioridad a los entes locales como ejecutores de ciertas competencias que hasta entonces realizaban las administraciones de rango superior (Sanz Rubiales, 2014: 11).

Por ello los ayuntamientos deben tener claras cuáles son las prioridades de gobierno a la hora de tomar decisiones y privilegiar la prestación de ciertos servicios públicos sobre los restantes, según Pichardo Pagaza (2009). Estos servicios básicos son los de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, energía, movilidad y calidad ambiental, que inciden directamente sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente de su territorio. Por tanto, estas últimas no deben mantenerse en segundo plano. En resumen, la administración local y la ciudadanía deben pensar y dirigir sus actividades hacia el desarrollo sostenible (Pichardo Pagaza, 2009: 20).

Asimismo, el objetivo de este trabajo es averiguar qué competencias medioambientales son llevadas a cabo por la Administración Local de Puerto de la Cruz y comparar los resultados logrados con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que el bienestar ciudadano depende, en gran parte, de la calidad de los recursos naturales heredados, que debemos preservar como una responsabilidad más hacia las futuras generaciones, según la conocida definición del desarrollo, que aparece por primera vez en el Informe Brundland *Nuestro futuro común* (Naciones Unidas, 1987).

Además, independientemente de la obligación estrictamente jurídica, otras razones de índole política y social hacen inevitable la respuesta administrativa frente a los desafíos ambientales del municipio, como es la fuerte especialización turística que posee el municipio de Puerto de la Cruz, que obliga a hacerse cargo de ciertas desventajas que incluyen niveles insostenibles de consumo de recursos y la sobreproducción de residuos, entre otros (López Candela, 2004: 72).

## **2. Fuentes, metodología e hipótesis de trabajo**

Para la realización de este trabajo ha sido indispensable la consulta de numerosas fuentes de diversos temas abordados, permitiendo la justificación y aclaración de los contenidos aquí expuestos. Principalmente y como fuente primaria, ha sido la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la que ha servido como base para la redacción de este documento y como punto de partida para conocer cuáles son las competencias en materia de medio ambiente que le corresponden a la Administración Local y en qué ámbitos se desarrollan, puesto que, como señala Sanz Rubiales en su artículo “Medio Ambiente y Administración Local: competencias limitadas y sostenibilidad económica” (2014: 5), existen distintas competencias y responsabilidades que no son estrictamente obligaciones del Área de Urbanismo y Medioambiente.

Además, se han formulado una serie de preguntas que deben ser respondidas con la información que se ha coleccionado para organizar el mismo, dándole forma y estructura. Estas son: ¿Qué es el medioambiente?, ¿Cómo se aborda dentro de la Administración Local? y ¿Cuáles son las competencias que el ente local presta a la ciudadanía?, que a su vez han servido para orientar el tema hacia un punto concreto con el objetivo de seguir en la misma línea a lo largo del trabajo, evitando de esta forma las redundancias y las duplicidades de las aclaraciones.

Como fuentes secundarias se destaca, las entrevistas realizadas al técnico del Área de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, Dimas Yanes, y al concejal del Área de Servicios Generales, Obras e Industrias del Ayuntamiento del mismo, Ángel Montañés, como valedores de cierta información recopilada que ha proporcionado y completado el cuerpo de contenidos del trabajo, y los recursos de Internet, adquiridos a través de diversas páginas web como Dialnet o Google Academy, que se han utilizado para recabar información relacionada con el tema que se aborda en el trabajo y que han sido de gran utilidad, puesto que son fuentes seguras y fiables. Esta información se ha usado para conocer de forma más cercana cómo y cuáles son las responsabilidades que el municipio de Puerto de la Cruz adquiere y lleva a cabo, habiendo obtenido como resultado la selección de datos específicos que se señalan más adelante. Además, ha ayudado a entender la estructura administrativa de la gestión medioambiental del mismo, ya que cada municipio tiene sus propias especificidades. El municipio de Puerto de la Cruz acoge un gran número de turistas cada año y sufre ciertas consecuencias que derivan de la población de más que habita en el mismo estacionalmente. Una de estas consecuencias es la sobreproducción de residuos, generados entre otros, por los grandes complejos hoteleros. A su vez, este municipio cuenta con bajas tasas de reciclaje (sólo el 7% de recogida selectiva, según datos del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, 2016), que quedan reflejadas en la gestión de residuos del mismo.

Asimismo, en el desarrollo del trabajo final de grado se han analizado las responsabilidades que la ley impone de manera exclusiva a los municipios, teniendo estas obligaciones municipales una gran repercusión sobre el territorio local. Podemos decir que son responsabilidades básicas de los entes locales las siguientes competencias: suministro de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la protección del medio ambiente atmosférico, recogida y tratamiento de residuos, la protección medioambiental del suelo en el ámbito urbanístico, la protección frente al ruido y la dotación de áreas verdes (Artículos 25 y 26 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

En cuanto a la hipótesis de trabajo, surge la idea de que la actividad turística supone aumentar los gastos en servicios y recursos, que no están repartidos de forma equitativa entre los ciudadanos censados y la población turista y que por ende, implica una serie de costes ambientales que se manifiestan a partir de la población de más que genera una cantidad de residuos extra.

### **3. Las competencias medioambientales de las corporaciones locales**

Para entender un poco mejor cuáles son las competencias de los entes locales en materia medioambiental, recurrimos al Derecho Ambiental, que tiene un fuerte carácter interdisciplinar y cuyo objetivo es analizar las formas en las que aparece la agresión ambiental y resolver los problemas que plantea en forma de ordenamiento jurídico, ya que el Derecho Ambiental ha dado lugar a una regulación legislativa y reglamentaria bastante precisa a todos los niveles gubernamentales, incluido el local (López Candela, 2004: 72).

La Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sienta la autonomía local sobre la base del trinomio interés local, competencias suficientes y autonomía (interés local-competencias suficientes-autonomía). Es por esto que los entes locales deben tomar partido en aquellos asuntos que les afecten, para lo cual se han de establecer una serie de competencias necesarias que permitan llevar a cabo la resolución de dichos asuntos (artículo 27 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

Dicho esto, también se hace necesario hablar sobre las responsabilidades mínimas que la legislación sanitaria otorga a los ayuntamientos; así, el artículo 42 de la Ley General de Sanidad establece sus competencias en materia de control sanitario del medio ambiente: contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, de industrias, actividades, servicios, ruidos y vibraciones, edificios y lugares de convivencia humana, de cementerios y policía sanitaria mortuoria. En todo caso, queda claro que los municipios tienen un gran protagonismo en esta materia, pero antes de examinar las competencias relacionadas con el medio ambiente que establece la legislación local, debemos examinar cuáles son las potestades más relevantes que las corporaciones locales pueden ejercer en esta materia.

Existen políticas de fomento para la preservación del medio ambiente, pero son poco aplicadas en el ámbito local, puesto que suponen una inversión de dinero considerable y que, por regla general, forman parte de las tareas de la Administración Autonómica y del Estado (López Candela, 2004: 75). Estas políticas de fomento son por ejemplo las ayudas, como las subvenciones, préstamos de bajo interés, desgravaciones, etc (según el Real decreto 2512/1978, de 14 de octubre, sobre Beneficios para la Puesta en Práctica de Medidas Correctoras en Materia de Contaminación Atmosférica), que se utilizan como fondo para investigación y desarrollo tecnológico.



### **3.1. Competencias principales de los entes locales**

Existen ciertas tareas que son básicas para gestionar la vida en la ciudad, las cuales deben ser realizadas por los entes locales. Estas son, según establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el suministro de agua potable a las viviendas del municipio y al resto de inmuebles que estén situados en el mismo, el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la protección del medio ambiente atmosférico, la recogida y el tratamiento de residuos, el amparo medioambiental del suelo en el ámbito del urbanismo, la protección frente al ruido y la creación y protección de áreas verdes urbanas.

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Los ayuntamientos tienen títulos competenciales específicos para realizar ciertas tareas y en el caso de las competencias medioambientales, las anteriormente nombradas son las propias de los entes locales, ya que las administraciones superiores se encargan de otras obligaciones de distinta índole. A continuación, se explican cada una de estas tareas de forma general.

#### **3.1.1. Suministro de agua**

Se trata de un servicio reservado para los entes locales, pero por su interés supramunicipal, según la Sentencia 1916/2013 del Tribunal Supremo puede desarrollarse en distintas áreas dentro del ayuntamiento y a otros niveles como una competencia de administraciones superiores a la local (materia transversal que afecta a diferentes áreas). Por tanto, la legislación estatal y autonómica determina las competencias concretas de los entes locales. Esta Sentencia entiende el abastecimiento y la traída de agua como una tarea que debe realizar la administración autonómica, mientras que la distribución y el saneamiento, que comprende además la depuración y el alcantarillado, como una competencia estrictamente local (Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, Sentencia 1916/2013, 2013). En el caso de Puerto de la Cruz, puesto que es un municipio superior a 20.000 habitantes, es el Área de Servicios, Obras Públicas e Industrias del Ayuntamiento del municipio quien se encarga de ambas tareas. Es decir, el abastecimiento y la traída de agua por un lado y a través de una empresa privada (subcontrata), y la depuración y alcantarillado por otro.

### **3.1.2. Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales**

En materia de vertidos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los entes locales han tenido competencias reconocidas en la legislación local desde el pasado. Y lo cierto es que con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el servicio de alcantarillado es una competencia local totalmente exigible. Por ello, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se hace cargo de la red de alcantarillado del municipio y del tratamiento de las aguas residuales a partir de depuradoras y estaciones de bombeo. Por tanto, los vertidos finales no podrán tener efectos nocivos sobre el medio ambiente, y, a su vez, las aguas tratadas no podrán ser destinadas al consumo humano salvo que se dé una situación de catástrofe o de emergencia. Además, algunas leyes autonómicas pueden facultar a las corporaciones locales para dictar las ordenanzas municipales que crean oportunas. Ciertas actividades exigen autorización de los entes locales para los vertidos industriales realizados antes de incorporarse a la red de alcantarillado, teniendo que ser depuradas mediante pretratamiento. Igualmente, los ayuntamientos están autorizados para la inspección y vigilancia de todos los vertidos realizados al sistema integral de saneamiento. Por tanto, pueden suspender inmediatamente los vertidos de una instalación industrial, en caso de que se encuentren ciertas anomalías (Martín García *et al.*, 2006: 21-23).

Por último, también hay que tener en cuenta que cuando en la prestación de un servicio municipal se produce una contaminación de las aguas, las administraciones locales tendrán que efectuar el pretratamiento correspondiente, considerando la legislación de aguas a las corporaciones como titular del vertido de su alcantarillado y cuando este se realice a las aguas continentales o al resto del dominio público hidráulico, como explica el artículo 101.4 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. El ayuntamiento tiene que aportar un plan de saneamiento y control e informar a la Administración hidráulica de vertidos en colectores locales portadores de sustancias tóxicas y peligrosas (artículo 101.4 del Real decreto ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, artículo 250 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico). El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz tiene un plan de saneamiento y control de las aguas residuales y en caso de que se produzca un vertido contaminado al mar debe informar a la administración superior y tomar medidas preventivas hasta que el peligro haya pasado.

### **3.1.3. Conservación del medio ambiente atmosférico**

En esta materia la presencia del gobierno local, con el objeto de mantener la calidad y pureza del aire, es mayor. Los ayuntamientos pueden dictar ordenanzas que contemplen medidas respecto a la saturación atmosférica, con la intención de obtener un plan de medidas para la iniciación del procedimiento que lleven a cabo en caso de que se dé una situación de contaminación del aire, si constan de un programa de actuación para poder resolver los problemas que ocurran en estas tesituras (Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera).

En el caso de Puerto de la Cruz, el Ayuntamiento del municipio no hace análisis atmosféricos sobre las emisiones al aire, pero sí hay ciertos niveles de emisión que no se pueden sobrepasar. En el caso de los coches, no puede superar el 3'5% vol de CO y es la policía local del municipio quien se encarga de asegurarse de que no se sobrepasen estos niveles de emisión, pudiendo multar a los que lo superen.

Por otro lado, las licencias de actividad podrán ser denegadas cuando no se respeten los niveles de emisión establecidas, según determina el artículo 3.4 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Las autorizaciones exigidas por dicha legislación han quedado afectadas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control de Integrados de Contaminación, pasando a ser objeto de la autorización ambiental integrada (López Candela, 2004: 78).

### **3.1.4. Recogida y tratamiento de residuos**

Para Javier López Candela, presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su estudio sobre las competencias medioambientales de las corporaciones locales (2004: 79), los residuos son las sustancias u objetos de los que se desprende su poseedor, por lo que es preciso que sean cosas poseíbles y por tanto, susceptibles de apropiación. Siendo esto así, quedan a un lado los productos gaseosos como las emisiones, a menos que estén envasados. Se entiende que el concepto de residuo tiene un sentido amplio, excluyendo todo lo que no es poseíble. En esta dirección, se conoce que la política comunitaria ha venido enfocándose por la denominada política de las 5R: reducción, reutilización, reciclado, reemplazamiento y reutilización. Por otro lado, la nueva ley establece como obligatorio el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos para todos los municipios de la forma establecida en las ordenanzas de cada uno de ellos. En municipios de hasta 5.000

habitantes, los residuos deben ser entregados a los ayuntamientos en las condiciones que reflejan las ordenanzas de los mismos, como utensilios y puntos de traslado. Para los municipios de más de 5.000 habitantes, como es el caso de Puerto de la Cruz, es obligatorio contar con un sistema de recogida selectiva de residuos (Modelo de ordenanza marco de recogida de residuos, 2013: 8).

Como una de las competencias locales se encuentra la aprobación de planes de gestión de residuos a nivel local, aunque tienen que adaptarse a los planes que ya tienen la Comunidad Autónoma y el Estado. Tampoco puede obviarse la importante Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, que se decanta por un sistema de reducción, valorización y reciclado antes que el de incineración y depósito. Los entes locales participarán en el sistema integrado de gestión de residuos de envases mediante convenios de colaboración con la entidad a la que se le asigne dicha gestión (empresas públicas y privadas), entendiéndose que es tarea de las corporaciones locales las funciones de recogida selectiva y transporte a los centros de separación y clasificación. Los ayuntamientos deben ser compensados por los costes adicionales derivados de las nuevas obligaciones establecidas por la ley. Por último, los entes locales tienen competencia en materia sancionadora de residuos urbanos abandonados y los planes de recogida y transporte deberán constar de un estudio sobre generación y gestión de residuos urbanos (Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos).

### **3.1.5. El amparo medioambiental del suelo en el ámbito del urbanismo**

El suelo en el que se desarrollan las actividades del día a día de los habitantes de un municipio es el principal sustento que hay que cuidar y proteger de acciones externas que puedan ser perjudiciales para el mismo y es de los que los entes locales, entre otras cosas, deben ocuparse para garantizar la conservación del principal recurso del que disponen como herramienta hacia el desarrollo sostenible de la ciudad, asegurando a su vez el amparo medioambiental del suelo (Cuyás Palazón, 2006: 80).

Por ello, el municipio de Puerto de la Cruz hace uso de la clasificación del suelo para obtener áreas verdes necesarias para el aumento de la calidad de vida de los habitantes y para evitar la masificación en las construcciones, reforzando sus fortalezas, como es la de ser un municipio costero (Yanes, 2016: 3).

Por tanto, se puede proteger el suelo, dentro del ámbito urbanístico, de dos formas: por un lado, generando una norma de aplicación directa dentro del plan general de ordenación que

indica que “las construcciones se adapten en lo básico, al ambiente en que estuviesen situadas”, como se decía en la vieja Ley del Suelo, o prohibiendo que los edificios o instalaciones limiten “el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo”; y por otro lado, la clasificación del suelo urbanizable en sectorizado y no sectorizado. El suelo no urbanizable se limita a sus justos términos, constituido por el protegido y por tanto, limitado al “inadecuado para el desarrollo urbano” (Cuyás Palazón, 2006: 80-81).

### **3.1.6. La protección frente al ruido**

Se entiende como molestas las actividades que produzcan ruidos o vibraciones. Esto, junto con el contenido del artículo 590 del Código civil y la legislación autonómica al respecto, constituyen las principales normas de protección. El fenómeno del ruido anda ligado al reconocimiento del derecho al descanso, que como tal constituye una proyección de los derechos a la integridad física (artículo 15 de la Constitución Española, CE), intimidad (artículo 18.1 de la CE) e inviolabilidad del domicilio (artículo 18.2 de la CE). La ciencia ha reconocido los daños que produce el ruido sobre el sistema auditivo y cardiovascular, pudiendo provocar trastornos en el sueño, irritación y agresividad, e incluso efectos nocivos sobre la fauna (Constitución Española, 1978, artículos 15,18.1 y 18.2).

Como explica López Candela (2004: 79) en su texto sobre las competencias en materia de medioambiente de las corporaciones locales, es tarea del Gobierno Estatal definir los objetivos de calidad acústica a los distintos tipos de área acústica, así como los valores límites de emisión. Pero nada impide considerar a los entes locales como la “Administración competente” para aprobar mapas de ruidos en los que se fijan los grandes ejes viarios, ferroviarios y aeroportuarios, que pueden quedar establecidos con servidumbres acústicas o zonas de protección acústica especial, así como planes de actuación e incluso fijar niveles de emisión más elevados que los fijados por el Estado, proporcionando una mayor protección medioambiental. Asimismo y según la Ley del Ruido, los ayuntamientos tienen potestad sancionadora y pueden expedir licencias de construcción para el funcionamiento de la actividad. Además, pueden aprobar ordenanzas adaptándolas junto con los planes urbanísticos, a la vigente Ley 37/2003, del 17 de noviembre, del Ruido. En el caso del municipio de Puerto de la Cruz, existen estas licencias de actividad relacionadas con las emisiones de ruidos y deben ser asignadas y aprobadas para poder llevar a cabo cualquier actividad que lo requiera. Sin embargo, en el municipio no se hacen análisis de las emisiones de ruido (Yanes, 2016: 9).

### **3.1.7. La creación y protección de áreas verdes urbanas**

La creación y administración de zonas de preservación ecológica en los centros de población cobra vital importancia para la vida cotidiana en las áreas urbanas y semiurbanas y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece como una de las competencias directas de los entes locales la creación y preservación de las mismas. Se implantarán a partir de ordenanzas municipales, aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento. Sus futuros emplazamientos se establecen a través de los planes municipales de ordenación y por tanto, el PGO del municipio debe contener elementos de gestión eficaces para:

- 1) Equilibrar la distribución de estos espacios, por barrios o sectores urbanos
- 2) Sustanciar un verdadero entramado verde con significación y conectividad ecológica
- 3) Asignar el uso dotacional o de parque/jardín público a aquellos espacios internos en zonas cuya trama dificulte la creación de espacios para este uso
- 4) Paliar desigualdades zonales en el ámbito urbano
- 5) Intervenir en el diseño
- 6) Entender e integrar el entorno periurbano
- 7) Asignar de forma específica un uso dotacional y como zona verde parcela a parcela
- 8) Establecer e imponer pautas formales y de contenido generales en el diseño y concepción de las zonas verdes

(López Candela, 2004: 80)

Las áreas verdes que tienen un buen mantenimiento, son sistemas ecológicos que llevan a cabo importantes funciones ambientales relacionadas con el microclima local a través de la evapotranspiración y la captación de partículas y gases contaminantes. También, disminuyen el reflejo del calentamiento por la radiación solar, conservan la humedad atmosférica y son refugio para fauna y flora locales. Además, la existencia de esas zonas disminuye los efectos del acumulamiento urbano y ayuda a aliviar los males sociales derivados del congestionamiento (López Elizalde, 2013: 4).

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz considera que es una tarea importante para el bienestar del municipio y cuenta con 550.000 m<sup>2</sup> de jardines públicos, que como se explica en el párrafo anterior, contribuyen a la evapotranspiración para la captación de gases y partículas contaminantes y evitan la masificación de construcciones.

### **3.2. El futuro frente a los retos medioambientales**

Por último, queda claro que los ayuntamientos juegan un papel relevante en la protección del medio ambiente, dando respuesta a los problemas de índole local para el ciudadano medio. Problemas como los ruidos en las calles, la contaminación proveniente de los vehículos que circulan en el territorio urbano y residencial, la recogida de basura, la salubridad de las calles, la ubicación de áreas verdes y jardines, etc. Por ello, se entiende que la mayor parte de los problemas medioambientales tienen un alcance que no suele superar el provincial, y la prestación de servicios de carácter supramunicipal puede ser el medio más eficaz para que una administración próxima al ciudadano atienda debidamente a la resolución de sus problemas medioambientales, dando lugar a una mayor intervención de todo tipo de instrumentos planificadores, territoriales y especiales, con el fin de hacer efectivo el principio de solidaridad que forma parte del contenido del artículo 45 de la Constitución Española, donde se expone:

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado (Constitución Española, 1978, artículo 45).

#### **4. La organización administrativa de los ayuntamientos para ejercer las competencias medioambientales**

Como bien expone la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su Preámbulo, el principal propósito de la misma es “clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio “una Administración una competencia”, racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.” Todo ello con el fin de evitar las yuxtaposiciones de competencias que ya se daban en la antigua Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las distintas administraciones. Entre estas por ejemplo, duplicidad en la prestación de servicios o que los Ayuntamientos lleven a cabo actividades sin tener un título competencial específico que los habilite para ello y sin recursos necesarios a su disposición (Párrafos 3 y 4 del Preámbulo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

Por tanto, es importante que las administraciones locales racionalicen su estructura y garanticen su sostenibilidad financiera para que las políticas presupuestarias de todos los poderes públicos, entre ellos los locales, se adecúen a los principios rectores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Con todo ello, lo que pretende el Estado es reformar la Administración Local para definir sus competencias de forma más clara y diferenciarlas de las estatales y autonómicas. Sólo podrán desempeñar competencias impropias cuando no se ponga en riesgo financiero la realización de las competencias propias y no haya duplicidades con las competencias de la Administración Autonómica. La autorización de que ciertas competencias estatales y autonómicas sean ejecutadas por las corporaciones locales debe ir acompañada de dotación presupuestaria, su duración será como mínimo de 5 años y la Administración que delega las competencias se encargará de establecer los controles que así prevea para asegurar la adecuada prestación de dichas competencias. Asimismo, la delegación de los servicios a los Ayuntamientos por parte del Estado o la Comunidad Autónoma sólo se llevará a cabo en los municipios superiores a 20.000 habitantes, como es el caso de Puerto de la Cruz (29.497 habitantes, Instituto Nacional de Estadística, INE. 2016), con la finalidad de enriquecer y desarrollar los servicios que se dan a la población (Sanz Rubiales, 2014: 22).

Como se explica en los epígrafes anteriores, los municipios abarcan competencias dirigidas a la protección del medio ambiente, también aquellas que tienen un importante componente ambiental, como la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, el patrimonio histórico-artístico, los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y por último, la protección de la salubridad pública. Además, la Ley establece que en municipios de más de 20.000 habitantes los Ayuntamientos tendrán por obligación las siguientes tareas: recogida de residuos, limpieza viaria, alcantarillado, control de alimentos y bebidas, parque público, tratamiento de residuos, servicio de protección civil y de prevención y extinción de



incendios (artículo 26 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

Asimismo, para que los Ayuntamientos puedan llevar a cabo con efectividad las competencias que se mencionan, La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local expone que el objetivo de racionalizar la estructura organizativa de las corporaciones locales se manifiesta fortaleciendo las Cabildos Insulares, que se responsabilizarán de algunas de las competencias de los municipios a fin de obtener economías de escala que tengan unos servicios comunes centralizados. La LRSAL ha procedido al reforzamiento de los Cabildos Insulares, tanto en sus tradicionales funciones de cooperación, como en su nuevo papel de prestadoras de servicios, en función de la cantidad de habitantes de cada municipio. Una de las competencias atribuidas a estos órganos es la de prestación de servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 (artículo 26 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

#### **4.1. Evolución de los problemas ambientales**

Según la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Guillermina Yanguas Montero, “La necesidad de llevar a cabo en los últimos años profundos ajustes económicos ha afectado a todos los ámbitos materiales. Sin embargo, el esfuerzo realizado en la protección del medioambiente ha sido notable. Esta política, impulsada, en primer término, desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, demanda una participación especial de las Administraciones Locales, a través de lo que se ha denominado desarrollo sostenible” (Yanguas Montero, 2014: 15).

En la entrevista, Guillermina Yanguas, explica que durante estos años de crisis, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha seguido haciendo inversiones importantes en la protección y mejora de la biodiversidad, mediante programas de recuperación de especies en peligro de extinción, la adecuación de infraestructuras para minimizar el impacto sobre la fauna silvestre y la compatibilidad de usos del medio natural con la preservación de especies. Por otro lado, en lo que se refiere a medio ambiente industrial, se ha mantenido la calidad del aire, la gestión de los residuos y la evaluación ambiental.

A escala local, la crisis también tiene sus repercusiones, según la directora general Yanguas Montero, a pesar de la flagrante preocupación por la protección del medio ambiente. Las sociedades desarrolladas son conscientes de que la protección del medio natural y del medio que nos rodea es importante, pues de ello depende nuestra calidad de vida. Sin embargo, hay que seguir poniendo en relevancia la inculcación de valores ambientales frente a la sociedad, a través de una labor didáctica y de divulgación y mediante la educación ambiental, para que nos concienciamos de la importancia que tiene el medio ambiente en nuestras vidas y para que ciertos agentes económicos no perciban esta tarea como un freno para su actividad, según expone Yanguas (Yanguas Montero, 2014: 17)

Asimismo, como explica Sanz Rubiales (2014: 82) en su artículo sobre el medio ambiente local, las Administraciones Locales tienen un papel clave en la puesta en práctica del desarrollo sostenible, dada su cercanía al ciudadano. El desarrollo de medidas sostenibles, por parte de los entes locales, pondrá en valor ante los ciudadanos la importancia de realizar políticas de protección eficaz del medio ambiente. Por ejemplo, modelos de movilidad sostenible (reducen la emisión de contaminantes atmosféricos en el entorno urbano) y la gestión de residuos municipales que minimicen la existencia de vertederos (avanzando hacia la reutilización y el reciclado). El medio ambiente es una oportunidad para el desarrollo económico y social, y las corporaciones locales son el principal instrumento para la gestión del mismo, pues están en continuo contacto con la geografía que les rodea y el ciudadano (Sanz Rubiales, 2014: 82).

##### **5. Las competencias medioambientales del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

Según el Áreas de Urbanismo y Medioambiente y el Área de Servicios, Obras Públicas e Industrias, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en relación al medio ambiente, pretende preservar los recursos naturales, prevenir daños de origen antrópico y restablecer la ciudad de forma que conviva el entorno edificado y el entorno natural, donde los ciudadanos participen de forma activa en las tareas que ello conlleva junto con la propia entidad local (Ayuntamiento Puerto de la Cruz, 2017).

Siendo esto así, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz trabaja en varios ámbitos como son: el agua potable, la limpieza de calles y recogida de basuras, las zonas ajardinadas o áreas verdes, la depuración de aguas residuales y la preservación de la bandera azul, en el caso de Playa de San Telmo. Por tanto, y habiendo obtenido los diferentes datos sobre estas

competencias a través de las distintas empresas que se encargan de ciertas tareas, junto con las cifras obtenidas por el propio Ayuntamiento, se hablará más detalladamente de estas, haciendo referencia a cantidades, personal, maquinaria e instrumentos, entre otros (Área de Servicios Generales, Obras e Industrias del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, 2017).

### **5.1. Algunos rasgos del pasado de Puerto de la Cruz**

Para conocer mejor cuál fue el pasado del municipio y cómo ha evolucionado a lo largo de los años, tanto en crecimiento económico y social como demográfico, se recopilan algunos datos históricos que a continuación se explican de forma resumida, para dar algunas pinceladas sobre lo que fue Puerto de la Cruz y cómo ha evolucionado hasta la actualidad, analizando esta última parte en los siguientes epígrafes.

Para empezar, puede decirse que el origen y desarrollo de Puerto de la Cruz se vincula a la actividad comercial y portuaria, hasta la mitad del siglo XIX. La historia habla de esta ciudad como la “llave de la isla”, pues se conecta al exterior a través del mar, lo cual suponía un enclave muy importante para la época (González Lemus y Hernández, 2013: 7).

En el año 1603, el Ayuntamiento de la isla decide que se señale un sitio concreto en Puerto de la Cruz donde establecer una iglesia y su correspondiente plaza, siendo un momento decisivo para crear alrededor la ciudad turística de la que gozan sus habitantes hoy. En ese entonces, existían ciertas “ordenanzas” que servían para regular la ocupación y colonización de nuevos territorios y desempeñaban un papel esencial para poder seguir creciendo como ciudad, aunque no eran ordenanzas como las que existen hoy en día, sino acuerdos entre propietarios y el Ayuntamiento para edificar en torno a lo que ya existía (Hernández Pérez, 2015: 14).

A partir del siglo XVII se consolida un núcleo de población en Puerto de la Cruz con cerca de 2.800 habitantes que procedían principalmente de un gran flujo migratorio proveniente de la Península y Europa, además de trabajadores que venían desde otros puntos de la isla. También, se define la trama urbana de la ciudad y se sigue dispersando por el territorio. Durante los primeros 70 años del siglo XVIII, con la dinámica económica que empezó a llevar la ciudad, se dio un momento de recesión demográfica y capital. Pese a ello, a finales del mismo, Puerto de la Cruz cuenta con 3.800 habitantes, 1.000 más que el siglo pasado (González Lemus y Hernández, 2013: 9).

En cuanto a los temas políticos, y como expresa Manuel Rodríguez Mesa (2015: 54) en su libro *Puerto de la Cruz*, precisiones sobre sus orígenes y evolución, a partir del año 1808, la autonomía municipal es completa y la entidad comienza a adquirir un amplio grado de competencias políticas y económicas. Además, el turismo comienza a tener una gran importancia en el territorio y en la economía local, por lo que comienzan a edificarse los primeros grandes hoteles que dan lugar a la consolidación de esta ciudad como el principal enclave turístico de la isla (siglo XIX) y con ello junto con la evolución económica, Puerto de la Cruz alcanza una media de 5.000 habitantes entre el año 1808 y 1816 (González Lemus y Hernández, 2013: 16).

En un lapso de casi 50 años (entre 1800 y 1847) la ciudad pasa de ser un enclave comercial y portuario, a convertirse en un núcleo eminentemente agrícola. Debido a este proceso, y por la necesidad de disponer de tierras para el cultivo, se alcanza un acuerdo de expansión en el año 1847 hasta los límites que hoy se conoce. A partir del inicio de la segunda mitad del siglo XIX comienzan a apreciarse signos de recuperación, debido a la incorporación de nuevos cultivos como el plátano y la cochinilla. La comercialización de esta última se desarrolla desde mediados de siglo hasta 1872, pero, a partir de ese año, desciende notablemente, debido a que los mercados apuestan por el uso de colorantes sintéticos (Mesa Rodríguez, 2015: 62). No obstante, a partir de 1880, el plátano se transforma en un cultivo comercial destacado manteniéndose, de esta forma, hasta fechas recientes.

Por otra parte, a partir de 1880, el turismo comienza a tener también un peso importante en la economía local, siendo un hecho destacado la construcción del Gran Hotel Taoro en los últimos años del siglo XIX, llegándose a convertir en el buque insignia de los inicios del turismo en la ciudad. La mayor parte de los centros hoteleros se crean a partir de la remodelación de antiguas casas familiares. Hoteles de esta época son el Marquesa, Monopol, Tremearne, Turnbull, entre otros (Hernández Pérez, 2015: 22).

Asimismo, partir del siglo XX, la ciudad sigue creciendo en lo demográfico, económico y urbanístico, apareciendo en los años 80 el complejo de Martiánez, con el sello personal de César Manrique, siendo este complejo un referente sobre cómo abordar adecuadamente la renovación de los espacios costeros desde criterios medioambientales, al tiempo que se integran los valores de la cultura canaria (González Lemus y Hernández, 2013: 24).

## **5.2. Competencias y organización administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

Como se explica en diferentes guías prácticas sobre la participación ciudadana en las tareas que contemplan las entidades locales, la ciudadanía debe ejercer sus derechos a participar en la vida del pueblo o la ciudad y no se debe conformar con ser sólo cliente de los servicios públicos, sino que debe asumir responsabilidades con los compromisos de gobernabilidad de sus municipios. Siendo esto así, y con el objetivo de generar una mayor participación ciudadana y de entidades relacionadas con el medio ambiente en los asuntos municipales en octubre de 2016 se crea, en Puerto de la Cruz, el Consejo Municipal de Medio Ambiente como Consejo Sectorial en esta materia. Este Consejo surge a través del artículo 108 de la Ley 14/1990 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que a su vez se relaciona con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y bajo lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de regulación de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (Yanes, 2016: 2).

El Consejo tiene su sede en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y se trata de un órgano de naturaleza consultiva y de asesoramiento de carácter no vinculante para la Corporación, cuyos fines son:

- a) Ofrecer un cauce de participación adecuado a la ciudadanía de Puerto de la Cruz en las políticas municipales relacionadas con el medio ambiente, la calidad ambiental y los factores que lo componen.
- b) Seguir y evaluar las acciones puestas en marcha en el municipio y dirigir las a promocionar una mejor calidad de los espacios municipales.
- c) Generar una propuesta de acciones a realizar para generar participación ciudadana y conseguir con ello respeto hacia el espacio y todo lo que nos rodea (Yanes, 2016: 4).

Asimismo, las funciones que tiene el Consejo Municipal de Medio Ambiente son entre otras, formular informes y propuestas y realizar un seguimiento de las iniciativas municipales relativas al medio ambiente y la sostenibilidad y fomentar la creación y consolidación de canales de comunicación entre el tejido asociativo del municipio fortaleciendo las redes sociales existentes en Puerto de la Cruz (Yanes, 2016: 7).

Este Consejo nace a partir de una propuesta de Reglamento, que se presentó el pasado octubre de 2016 en el Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, quedando aprobada y en funcionamiento.

En cuanto a su composición, dispone de una Asamblea General, que es el órgano superior del Consejo Municipal de Medio Ambiente y que está integrado por el presidente, vicepresidente y el secretario del propio Consejo, además de los vocales; una Comisión Permanente, como órgano de gestión ordinaria del Consejo que se dedica a la preparación de las asambleas; un presidente/a, este cargo le corresponde al Alcalde de Puerto de la Cruz; un vicepresidente/a, quien será el miembro corporativo que ostente el cargo de Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento; un secretario/a, que se le otorga a quien es secretario del propio Ayuntamiento de Puerto de la Cruz; y por último, otros órganos o comisiones que puedan ser designadas con un carácter específico, como las Comisiones Específicas (Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, 2016).

Cabe destacar, que los vocales son una representación de cada uno de los sectores públicos y privados que se dan en Puerto de la Cruz, pero como máximo serán 25 miembros.

En definitiva, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz consta de un Consejo Municipal de Medio Ambiente a través del cual se llevan a cabo algunas de las tareas relacionadas con el medio ambiente y que son obligaciones que le corresponden a este ente. Dicho Consejo está formado por distintos representantes, entre ellos los ciudadanos, a través de trabajadores de distintos sectores, y el ayuntamiento a través de su alcalde, concejal y secretario.

El Ayuntamiento tiene que prestar, en la medida de lo posible, toda la ayuda necesaria para la puesta en marcha de las actividades que se plantean y permitir el uso de los recursos del consistorio, de manera que las tareas que se desempeñan puedan llevarse a cabo con efectividad y practicidad. Los recursos financieros de los que dispone el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se deben, en cierta medida, a la financiación y participación en las labores medioambientales de otras empresas como Ecoembes y la Fundación Canaria Recicla, además de organismos públicos como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife, que mediante subvenciones y ayudas, colaboran con la gestión del medio ambiente en las distintas Administraciones Locales de la isla y entre ellas, la de Puerto de la Cruz. Todo ello con el principal objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del

Ayuntamiento, como ya expone la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Yanes, 2016: 8-10).

Finalmente, las competencias medioambientales que se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de cualquier forma, son: el suministro de aguas, el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la protección del medio ambiente atmosférico (mediante ordenanzas municipales que contemplen la regulación de la saturación atmosférica, y según se establece en la Ley)(artículo 3.4 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico), la recogida y el tratamiento de residuos, la protección medioambiental del suelo (a través del PGO del municipio), la protección frente al ruido y la conservación y creación de áreas verdes. Con todo ello, Puerto de la Cruz cuenta además, con la aparición de dicho Consejo que se crea principalmente con la intención de generar un foro de participación, debate y propuesta con la ciudadanía en materia de medio ambiente, en el que la toma de decisiones sea conjunta y llegue de forma más directa a la gente (Yanes, 2016: 11).

### **5.3. Ámbitos medioambientales en los que interviene el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

Como se explica anteriormente, los entes locales están en continuo contacto con la geografía de su territorio y son la herramienta más directa para generar una concienciación amplia y rigurosa hacia el medio ambiente. Estos dos conceptos, geografía y medio ambiente, vienen muy de la mano y representan gran parte de nuestro día a día. Por tanto, el medio ambiente es un concepto muy amplio y diverso, que por ende afecta a materias diferentes y que no puede atribuírsele al completo a una sola área dentro de un Ayuntamiento, como explica Íñigo Sanz Rubiales en su artículo sobre el medio ambiente local (2014: 20). Es decir, las competencias ambientales de las corporaciones locales no se constituyen mayoritariamente como competencias ambientales naturales, de naturaleza ambiental, sino como aspectos ambientales que forman parte del ejercicio de otras competencias sectoriales. Siendo esto así y con la información recabada durante la entrevista realizada a Dimas Yanes el día 16 de enero del 2017, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz consta de varias áreas relacionadas con el medio ambiente. Éstas son:

*Área de Alcaldía, Turismo y Seguridad Ciudadana:* Entre sus tareas se vincula con el medio ambiente, la policía local que se encarga de la seguridad y la vigilancia, teniendo en cuenta el tráfico y la protección civil.

## Figuras 1 y 2: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Fuente: Elaboración propia.

*Área de Servicios Generales, Obras e Industria:* donde se recogen los servicios comunitarios que dan lugar a la distribución del agua potable a domicilio, el suministro de energía eléctrica y alumbrado público, el mantenimiento de edificios, instalaciones y otros bienes municipales, el cuidado y la gestión del cementerio, la red de saneamiento, el cuidado de las playas y piscinas públicas y la limpieza y gestión los aseos urbanos. También se encarga de los servicios de consumo, es decir, de la gestión indirecta de servicios, a través de concesiones administrativas y de los servicios de transportes como son los autobuses y autotaxis.

*Área de Bienestar Social, Sanidad y Protección a los animales:* entendiéndose las condiciones higiénico-sanitarias en general. Se ocupa de la sanidad base con campañas de vacunación y prevención de enfermedades.

*Área de Urbanismo y Medioambiente:* donde se reúnen las actividades relacionadas con el agua, es decir, el ciclo integral del agua y la gestión de las aguas litorales, junto con los vertidos en cauces y el dominio público marítimo-terrestre. Además, se responsabiliza de la gestión de los residuos y de la recogida selectiva, de la energía (alumbrado público), la movilidad, la calidad ambiental de layas, jardines y espacios seminaturales y la redacción de informes, planes y proyectos que sirven para la protección, conservación y gestión del medio (planes especiales de protección, planes de movilidad, planes generales de ordenación, ordenanzas, planes insulares, etc) (Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, 2016).

Para conocer mejor cuál es la importancia de cada una de ellas, a continuación se muestra en la tabla 1 el presupuesto para cada área del Ayuntamiento en el año 2017:



**Tabla 1: Clasificación y presupuesto de las áreas municipales del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

<b>Clasificación Orgánica, Área</b>	<b>Presupuesto 2017</b>
Alcaldía	8.443.337,08 €
Urbanismo y Medioambiente	149.000,00 €
Turismo y Relaciones Industriales	70.000,00 €
Bienestar Social	548.456,78 €
Educación y Cultura	1.385.169,23 €
Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías	8.546.369,52 €
Recursos Humanos, Empleo y Seguridad	13.227.482,54 €
Desarrollo Económico, Comercio y Concesiones Administrativas	63.794,45 €
<b>Total presupuesto</b>	<b>32.433.609,60 €</b>

Fuente: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, 2017.

Además, el gasto de personal para el total de las áreas en el ente local de Puerto de la Cruz es de 1.108.685,37 € y los gastos corrientes de bienes y servicios son unos 18.390,00 € (Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, 2017).

Habiendo hecho un pequeño recorrido sobre las áreas y los presupuestos del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz que intervienen directa e indirectamente en el medio ambiente urbano, se hará un análisis de las competencias que llevan a cabo:

*Agua potable:* En relación a la cantidad, y según los datos que facilita la empresa Aqualia, se extrae el 98% de agua, proveniente de pozos y galerías y mediante estaciones de bombeo, por lo que el otro 2% son las mermas, un pequeño porcentaje que se pierde en el proceso de extracción. Asimismo, es la propia empresa (Aqualia) quien se encarga de la extracción para la posterior venta a los distintos municipios.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la cantidad adecuada de agua para el consumo humano es de unos 100 litros al día, es decir, 100 litros por habitante y día. Siendo esto así, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz hace una aproximación de unos 222 litros por habitante y día, con lo cual el consumo mensual es de unos 6.549.000 de

litros que a su vez supone para el consistorio un gasto de entre 18.000 y 20.000 euros (datos de Aqualia, 2017).

Por otro lado, el proceso de distribución lo lleva el propio ayuntamiento a partir de una serie de contratos con las viviendas familiares y los inmuebles no domésticos, por tanto se habla de cantidad de contratos y no de cantidad de litros que se les ofrece a las viviendas. El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz consta de un total de 16.534 contratos, de los cuales 14.166 son domésticos y 891 son no domésticos (industriales) (datos del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017).

*Limpieza de calles:* esta tarea la lleva a cabo una empresa privada que se conoce como SUFI Tarajal, perteneciente al grupo Valoriza y que a su vez deriva de Sacyr. El Ayuntamiento cuenta con 52 personas que son contratadas por el mismo (datos del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017). El agua que se utiliza para esta tarea forma parte del total del agua de abastecimiento, por lo que el consistorio es un contrato más del total (16.534 contratos). Además, se utilizan detergentes y desengrasantes ecológicos y la limpieza se realiza con agua caliente. En cuanto a la maquinaria que utilizan, cuentan con una hidrolimpiadora, dos cubas de baldeo, dos barredoras y pequeña maquinaria como pueden ser las sopladoras, las escobas, hojas de palmera, etc. Asimismo, esta tarea supone un gasto de 1.589.642 euros al año para el Ayuntamiento (datos del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017).

*Recogida de basuras:* forma parte de la misma empresa que realiza la limpieza de calles, SUFI Tarajal (Grupo Valoriza, Sacyr) e igualmente, el personal es contratado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con un total de 26 personas (datos que aporta el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017). Esta tarea se realiza 6 días de 7 a la semana en el centro del municipio (Casco Histórico) y 3 días de 7 en la periferia (Urbanizaciones como EL Botánico, El Tucán, La Paz, El Durazno, etc). Además, los domingos se hacen repasos en ciertas calles de mayor tránsito. La basura que se recoge se lleva a la Planta de Transferencia del Cabildo Insular de Tenerife, que se sitúa en el Polígono de San Jerónimo, La Orotava, y las máquinas que se utilizan son cinco camiones compactadores de carga trasera, que recogen la materia orgánica y que pertenecen al Ayuntamiento a través de una concesión administrativa. Esta empresa también se encarga de recoger enseres y residuos provenientes de jardines. Dicha

recogida asciende a unas 22.000 toneladas al año (datos procedentes de SUFI Tarajal, 2017) y significa un coste aproximado de 1.791.721,12 € al año, según los datos que facilita el Área de Servicios, Obras e Industrias del Ayuntamiento del municipio en 2017.

Por otro lado, los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles y enseres lo podrán hacer de las formas siguientes:

- A. Por medios propios trasladándolos hasta los Puntos Limpios donde pueden depositarse gratuitamente o hasta los vertederos autorizados.
- B. Por medio del Servicio Municipal de Recogida de Enseres, de forma gratuita y previa petición telefónica de los interesados a la empresa SUFI Tarajal. Los enseres serán depositados en el lugar, día y hora que se indique.

La media diaria de recogida de Muebles y Enseres es de 5.000 Kg., con un total de 1.800 toneladas por año (datos SUFI Tarajal, 2017).

Además, actualmente está en funcionamiento en el Solar Municipal un “mini punto” limpio para la recogida selectiva y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos de origen especial asimilables a urbanos, con horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 20:00 p.m. Esta infraestructura complementa al Punto Limpio del Cabildo Insular de Tenerife (Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, 2017).

**Tabla 2: Número de contenedores de recogida selectiva en el municipio de Puerto de la Cruz**

Contenedor Verde Residuos Orgánicos.	563
Contenedor Amarillo (Envases Ligeros)	85
Contenedor Azul (Papel y Cartón).	91
Contenedor Verde (Vidrio).	131
Papeleras Comunes Municipales.	120
Papeleras Loro Parque.	949
Otros	82
Contenedores Soterrados	7
Contenedores de textil	18

Fuente: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Elaboración propia.

Asimismo, existen unas rutas de recogida que lleva a cabo una empresa privada conocida como Martínez Cano donde se encargan de reunir el papel-cartón y el plástico. Para el caso del vidrio, se trata de Ascan, que pertenece a Ecovidrio, y recogen cerca de 243,35 toneladas de vidrio al año (datos que aporta el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de

Servicios, Obras e Industrias, 2017). Las máquinas que utilizan para esta recogida son propiedad privada y pertenecen a cada empresa.

Es decir, se contabiliza un total de 895 contenedores, de los cuales 334 son de recogida selectiva y 1.069 papeleras (No se incluyen los contenedores existentes en el interior de establecimientos hoteleros y de otro tipo).

**Figuras 3 y 4: Tipos de contenedores de recogida selectiva (subterráneos y portátiles)**



Fuente: Elaboración propia.

**Figura 5: Contenedores subterráneos de recogida orgánica**



Fuente: Elaboración propia.

*Zonas ajardinadas o espacios verdes:* la totalidad de la superficie del municipio es de unos 8´76 km<sup>2</sup>, de los cuales 550.000 m<sup>2</sup> son zonas verdes públicas. El personal que se dedica a esta tarea dentro del Casco Histórico es personal municipal y se contabilizan 10 personas, esta zona cuenta con 50.000 m<sup>2</sup> de jardines. Para la zona de la periferia cuentan con 29 personas que pertenecen a una empresa privada, la cual se dedica al mantenimiento de 500.000 m<sup>2</sup> de jardines. Dicha empresa se llama Cooperativa Garoé, con la cual se está

tramitando la contratación con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017).

**Figura 6: Localización de las áreas ajardinadas públicas en el municipio de Puerto de la Cruz**



0 5 10 20 30 40 Miles

Claudia Anastasia Pérez Violán

Fuente: GRAFCAN. Elaboración propia.

En el municipio está prohibido utilizar plaguicidas, por lo que no se emplean en el cuidado de los espacios verdes. El agua que se destina al riego también forma parte del total del agua para el abastecimiento (información del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y de la Cooperativa Geroé, 2017).

Como dato, el Jardín Botánico se sitúa en el municipio (en La Paz) pero es propiedad del Gobierno de Canarias, por lo que no lo mantiene el ente local.

Como se puede observar en el mapa, hay bastantes espacios verdes, pero sólo los que están en verde claro son de los que se encarga el Ayuntamiento del municipio y la Cooperativa Geroé (550.000 m<sup>2</sup>). Además, se puede ver cómo se integran las zonas ajardinadas con los espacios edificados, completando la trama urbana del municipio y proporcionando cierta estabilidad con el entorno.

## Figuras 7 y 8: Áreas verdes dentro del municipio



Fuente: Elaboración propia.

*Depuradoras y estaciones de bombeo:* la abreviación para las depuradoras es EDAR, Estación Depuradora de Aguas Residuales. Sabiendo esto, sólo hay una EDAR en todo el municipio de Puerto de la Cruz y se sitúa debajo del Hotel Marítim (al oeste de Puerto de la Cruz). Esta bombea una cantidad de 272.847,25 litros por hora (información del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017) y los tratamientos que se llevan a cabo en ella son:

1. Tratamiento primario: eliminación de sólidos en suspensión (sólidos inertes, materia orgánica particulada, etc).
2. Tratamiento secundario: tratamiento biológico que transforma la materia orgánica del agua residual en materia celular, gases, energía y agua.
3. No existe tratamiento terciario que sería el microbiológico, puesto que sólo puede darse en EDAR que viertan a una zona protegida y no es el caso de ésta (Fernández Sancho, 2014: 11).

## Figura 9: Estación Depuradora de Aguas Residuales



Fuente: Elaboración propia.

**Figura 10: Localización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y de las Estaciones de Bombeo de Puerto de la Cruz**



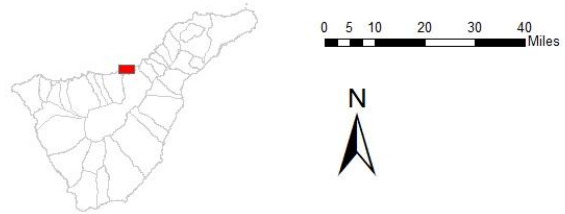
Estación depuradora de aguas residuales, Marítim



Estaciones de Bombeo (EB) Playa Jardín y Explanada



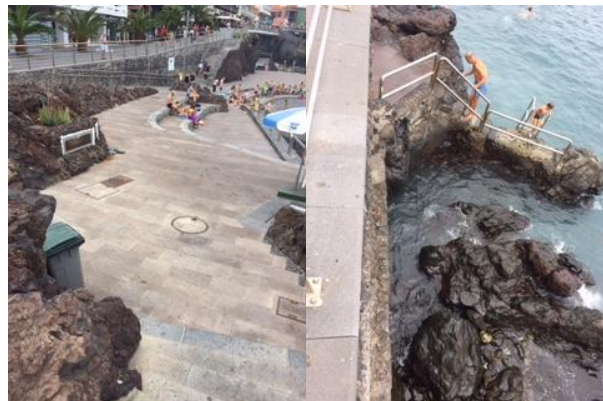
Estaciones de Bombeo (EB) Playas de San Telmo y Martiánez



Claudia Anastasia Pérez Violán

Fuente: GRAFCAN. Elaboración propia.

**Figuras 11 y 12: Estaciones de bombeo de Playa de Martiánez y Playa de San Telmo, respectivamente**



Fuente: Elaboración propia.

**Figuras 13 y 14: Estaciones de Bombeo de la Explanada de Muelle de Puerto de la Cruz y de Playa Jardín, respectivamente**



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las estaciones de bombeo, hay cuatro en el municipio y sólo se encargan de hacer un pretratamiento que consiste en decantar el agua (separación entre el agua tratada y el fango producido en el proceso biológico) y bombearla hacia el exterior. Éstas son, la estación de bombeo situada en la Playa de Martiánez, estación de bombeo situada en la Playa de San Telmo, estación de bombeo situada en la Explanada del Muelle de Puerto de la Cruz y la estación de bombeo situada en Playa Jardín, y se puede observar su localización en el siguiente mapa, además de la localización de la EDAR. Siguiendo en el mismo camino, todas ellas se sitúan cerca del mar, que es dónde expulsan el agua.

Además, existen pequeñas depuradoras dentro del municipio (3) que prestan servicio a hoteles o a pequeñas urbanizaciones, donde se hace un tratamiento primario y que vierten directamente a las fosas sépticas comunes de las tres urbanizaciones. Asimismo, en el municipio hay cinco emisarios, de los cuales cuatro se corresponden a las estaciones de bombeo y uno a la depuradora, la cual vierte toda el agua que le llega una vez depurada al mar (información del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017).

*Banderas azules:* en el municipio hay tres playas, Playa de Martiánez, Playa de San Telmo y Playa Jardín. De estas tres, sólo la conserva San Telmo. Como dato, Playa Jardín la perdió por porque no llegaba a la dotación de socorristas (información del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017).



**Figura 15: Playa de San Telmo (Bandera Azul)**



Fuente: Elaboración propia.

**Figura 16 y 17: Playa de Martiánez y Playa Jardín, respectivamente**

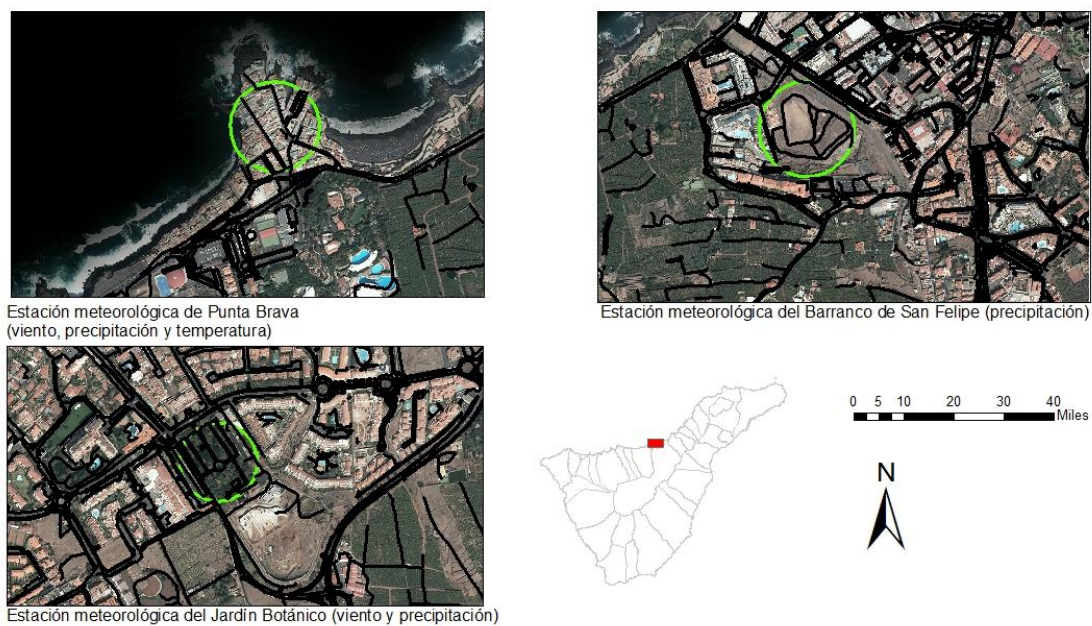


Fuente: Elaboración propia.

*Análisis atmosféricos y del ruido:* en cuanto a las emisiones atmosféricas y las emisiones de ruidos, Puerto de la Cruz no hace estos tipos de análisis, que en cualquier caso se harían con instrumentos como las estaciones atmosféricas y los sonómetros. Sin embargo, en las playas sí se hacen mediciones de la calidad del agua y de la arena. Se toman muestras y se analizan en laboratorios de sanidad pública del Gobierno de Canarias, con el objetivo de asegurar la salubridad pública. Estos análisis se hacen de forma periódica dos veces al año. Por norma general, la calidad del agua mantiene unos niveles que entran dentro de los establecidos y no hay grandes variaciones, salvo cuando se da una situación de fuertes lluvias, puesto que los barrancos desembocan en el mar y arrastran consigo muchos desechos (información del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017).

*Estaciones meteorológicas:* existen tres estaciones meteorológicas en el municipio, situadas en el Botánico, en Punta Brava y en el Barranco de San Felipe, como se muestra en la figura 3. La primera mide el viento y la precipitación, la segunda el viento, la precipitación y la temperatura y la tercera sólo mide la precipitación y es de un particular, aunque aporta datos públicos. Estos datos sirven para la elaboración de predicciones meteorológicas y el estudio del clima, que posteriormente son gestionados por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). En el caso de la estación privada, los datos son administrados por un particular que a su vez proporciona datos al Ayuntamiento (información del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Área de Servicios, Obras e Industrias, 2017).

**Figura 18: Localización de las Estaciones Meteorológicas de Puerto de la Cruz**



Claudia Anastasia Pérez Violán

Fuente: GRAFCAN. Elaboración propia.

#### **5.4. Singularidades debido a la especialización turística de Puerto de la Cruz**

El impacto socioeconómico del turismo es extraordinario y trae al mismo tiempo una serie de externalidades negativas, incluyendo niveles insostenibles de consumo de recursos y de producción de residuos. En comparación con otras ciudades, las ciudades turísticas tienen el desafío adicional en relación con la prevención de residuos y la gestión debido a sus

condiciones geográficas y climáticas, la estacionalidad del turismo, el flujo y la especificidad de la industria del turismo y de los turistas como productores de residuos (Proyecto Urban Waste del Gobierno de Canarias, 2016)

En relación a lo anterior, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias está coordinando desde el año 2016 un proyecto europeo destinado a la prevención de residuos y estrategias de gestión en ciudades con altos niveles de turismo. A este proyecto se le ha denominado como “Urban Waste” y de él forman parte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Tenerife y Ashotel, pero cuenta con 28 socios europeos entre instituciones públicas y privadas y tiene un presupuesto de 4,2 millones de euros. Este proyecto ha sido redactado por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y está financiado por el Programa HORIZON 2020 de la Unión Europea (Proyecto Urban Waste del Gobierno de Canarias, 2016: 33).

Urban Waste se apoya en las responsabilidades políticas para responder a estos desafíos y en las estrategias de desarrollo destinadas a reducir la cantidad de la producción de residuos municipales, para dirigirse hacia la reutilización, el reciclaje, la recogida y la eliminación de residuos en ciudades turísticas. Al hacerlo adopta y aplica el criterio de metabolismo urbano para apoyar el cambio a una economía circular, modelo en el que los residuos se consideran como recurso y reintegrado en el flujo urbano (Yanes, 2016: 3). Asimismo, en el caso de Puerto de la Cruz, queda claro que los costes son mayores, pues recibe una cantidad de 875.000 visitantes al año, según datos del Instituto Nacional de Estadística, INE 2016. Por lo tanto, los costes ambientales en los municipios turísticos son más elevados que los de los no turísticos, pues cuentan con una cantidad de visitantes anuales que hacen uso de los recursos del municipio y que generan una cantidad de residuos extra, que a su vez suponen un sobre coste para el ente local.

El proyecto trata de un análisis del estado del metabolismo urbano en 11 ciudades piloto, en un proceso paralelo de participación de todas las partes interesadas a través de una movilización y acción de aprendizaje mutuo, donde el objetivo general de este proyecto es reducir la producción de residuos, aumentar el reciclaje de residuos, y mejorar la gestión de residuos municipales en ciudades turísticas a través de estrategias urbanas ecológicas e innovadoras que permitan la adecuada gestión de los mismos. Todavía, este proyecto se

está poniendo en marcha y se están realizando estudios de cada ciudad para conocer los datos sobre residuos de éstas (Yanes, 2016: 3).

Para ello, se está realizando un análisis metabólico de las once áreas turísticas urbanas y peri-urbanas, que son las ciudades costeras de Niza (Francia), Lisboa (Portugal), Siracusa (Italia), Copenhague (Dinamarca), Kávala (Grecia), Santander (España) , las ciudades insulares de Nicosia (República de Chipre) y Ponta Delgada (Portugal), las áreas periurbanas como el Condado de Dubrovnik (Croacia), Puerto de la Cruz (España), y las ciudades patrimoniales en el continente como Florencia (Italia) (Yanes, 2016: 5).

Siendo esto así, el estudio se está llevando a cabo en dichas ciudades piloto y será hasta el año 2018, esperando un resultado del 35%. Es decir, se espera que en el 2018 se recicle un 35% de los residuos turísticos, tanto el de los propios turistas como el de los alojamientos turísticos. (EUROSTA. 2011. Número de pernoctaciones turísticas. Alojamiento por año por población residente).

Los residuos generados por turistas se calculan dividiendo el número total de noches de estancia (anual) por el número de los días en un año (365), siendo el doble de la producción de residuos que generan los habitantes de estas ciudades. O sea, la industria del turismo produce cantidades excesivas de residuos ya que los producidos por el turismo son casi el doble de la tasa de residuos locales en el caso del municipio de Puerto de la Cruz, estos datos alcanzan 10.012,63 toneladas anuales (Yanes, 2016: 5).

Por otro lado, Puerto de la Cruz encierra atractivos como su casco histórico protegido o un amplio frente marítimo, que hacen que sea reconocido como en un destino turístico por excelencia. Su agradable clima lo convirtió en el primer centro turístico de Canarias (Fundación Canarias Recicla, 2016).

Este municipio costero, de gran tradición hotelera con sus más de veinte mil camas turísticas, fue considerado Lugar de Interés Turístico Nacional desde 1955 y actualmente, dicho enclave emblemático, con una población que ronda los 30.000 habitantes, registra una de las peores tasas de reciclaje del archipiélago canario (sólo el 7% de recogida selectiva), como consecuencia de la baja concienciación ciudadana, la falta de infraestructuras y la elevada concentración de población turística. Todos estos factores, hacen necesario la ejecución de acciones que tengan como objetivo último el aumento de las tasas de reciclaje. Además, la cantidad de turistas que visitan el municipio al año, que

es de unos 875.000 visitantes en el 2016 según el Instituto Nacional de Estadística (INE), es un factor importante en el ámbito de la acumulación de residuos y el reciclaje (Fundación Canarias Recicla, 2016).

**Figuras 19 y 20: Zona de mayor densidad turística del municipio de Puerto de la Cruz, Paseo de Martíáñez**



Fuente: Elaboración propia.

A raíz de la estrategia de la Comisión Europea para la gestión de residuos, que propone un objetivo de reciclaje obligatorio del 70% (Ecoembes) de los residuos urbanos de aquí a 2030, y de las bajas tasas de reciclaje que registra el municipio de Puerto de la Cruz, convirtiéndolo en el municipio turístico de Tenerife con peores cifras de recogida selectiva (7% de recogida selectiva), surge El Puerto Recicla – Plan 70/20. Esta iniciativa es una adaptación proactiva que propone ir más allá del compromiso actual y conseguir adelantar el objetivo que marca la Comisión Europea para el 2020 (Fundación Canarias Recicla, 2016).

El objetivo del proyecto “El Puerto Recicla, Plan 70/20” es mejorar las cifras de recogida selectiva en el municipio de Puerto de la Cruz, a través de sensibilización y educación ambiental y el fomento de la participación ciudadana, generando materiales de concienciación innovadores. Para lograrlo el proyecto contempla el trabajo en tres ejes diferentes de actuación: comunidad educativa, comercio y sector hotelero y extrahotelero. Con la finalidad de garantizar el éxito de la iniciativa y transferir el conocimiento al sector turístico, el proyecto contará con la colaboración de dos actores estratégicos, ASHOTEL y la Factoría de Innovación Turística, que garantizarán la participación activa de todo el sector alojativo de Puerto de la Cruz (Fundación Canarias Recicla, 2016).

A modo de conclusión, Puerto de la Cruz tiene una fuerte especialización turística, debido a la cantidad de extranjeros que deciden pasar sus vacaciones en el municipio, con una media de 875.000 en el año 2016, según el Instituto Nacional de Estadística (INE). Ello conlleva un mayor peso demográfico, aumento de la capacidad de producción y prestación de servicios, aumento de la producción de residuos, que lleva consigo un nivel de recogida selectiva muy bajo, aumento del tráfico y por ende de la contaminación en general. Esta cantidad de visitantes anuales supone un sobrecoste de 19.460.165,8 euros al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Yanes, 2016: 8).

## **6. El futuro de la gestión del medio ambiente en las administraciones municipales**

Como se explica en el punto 3.2 “El futuro frente a los retos medioambientales”, los ayuntamientos juegan un papel muy importante en la protección del medio ambiente, dada su cercanía inmediata al ciudadano medio. Por ello, los entes locales, sobre todo los de gran población (superior a 20.000 habitantes) como es el caso de Puerto de la Cruz, tienen un reto significativo en la gestión del medio ambiente y en la concienciación ciudadana (Pichardo Pagaza, 2009: 22).

Particularmente en temas como la gestión de los residuos, separación de la basura en cuatro contenedores (orgánicos, envases, papel - cartón y vidrio), la implementación de planes municipales de educación ambiental y la elaboración de planes estratégicos de medio ambiente urbano (Agenda Local 21). Para ello, es primordial la implicación ciudadana, siendo indispensable realizar campañas de información y sensibilización con el medio natural (Yanes, 2016: 10).

Con todo ello, se hace referencia a que se produzca un cambio en las prioridades de la educación, para partir desde la base y para crear generaciones con conciencia del entorno, el espacio y el medio natural, pues el sistema educativo es la llave que da prioridad a esta materia (López Candela, 2004: 81).

Por otro lado, cada vez es más notable la creciente preocupación por el medio ambiente y ello conlleva una mayor percepción de los problemas que se dan en nuestro entorno y que perjudican a nuestra calidad de vida. En relación a esto, se están creando más medidas de protección del medio ambiente, a través de planes, proyectos y programas de educación ambiental que priorizan la conservación del espacio frente a los nuevos procesos

urbanísticos, como por ejemplo en el caso de Puerto de la Cruz, el programa Proactiv@s por Naturaleza (Yanes, 2016: 11).

## **7. Conclusiones**

Independientemente de la obligación estrictamente jurídica, otras razones de índole política y social hacen inevitable la respuesta frente a los desafíos ambientales del municipio. En los últimos decenios se han agudizado los problemas relacionados con la contaminación y el medio ambiente del mundo, y ello ha generado consecuencias en la calidad de vida de los habitantes de cada lugar. La contaminación por falta de tratamiento de las aguas residuales, el agotamiento de las fuentes de agua limpia, la destrucción de los bosques y la planificación urbanística, entre otras, preocupan a los distintos niveles de gobierno, pero principalmente a los ayuntamientos. La administración municipal no debe actuar teniendo en cuenta sólo las necesidades inmediatas al ciudadano, sino que debe prestar especial atención al medio natural para generar un equilibrio entre el ser humano y el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz trabaja ambiciosamente en sus tareas relacionadas con el medio ambiente, con el objetivo de concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de cuidar nuestro entorno, a través de distintos planes y proyectos que pretenden mejorar el municipio y crear una ciudad sostenible y en compromiso con el medio ambiente. Por ello y relacionado con todo lo anterior, sobre la capacidad institucional del gobierno local en la gestión medioambiental se desarrollan a lo largo de este trabajo varias afirmaciones positivas y negativas. En cuanto a las positivas, El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz está:

Priorizando su acción ambiental en los diferentes ámbitos de gestión: político, social, económico y tecnológico.

Promoviendo y fortaleciendo mecanismos de planificación participativa, reforzando la acción comunitaria en procesos de desarrollo sostenible.

Y en relación a las negativas, este ente local tiene:

Una débil visión de conjunto de la problemática ambiental, generando una consideración sectorizada de los problemas sobre contaminación, salud, recursos naturales, saneamiento básico y gestión territorial.

Un fuerte desequilibrio entre el impacto ambiental de los procesos de urbanización y las acciones y esfuerzos de rehabilitación ambiental emprendidos tanto por esta corporación como por las empresas privadas.

Una escasa prioridad de la participación ciudadana en la gestión ambiental local, pero que está comenzando a resurgir.

Un importante déficit de mecanismos para la resolución de conflictos derivados de la gestión ambiental (como es la baja tasa de reciclaje del municipio o las cantidades excesivas de residuos).

Finalmente, el futuro medioambiental más cercano y visible dependerá de las corporaciones locales y de su capacidad para gestionar las tareas relacionadas con el medio, proporcionando una buena calidad de vida al ciudadano.

## **8. Bibliografía y documentos consultados**

Boletín Oficial del Estado (2013): *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*. BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013, páginas 106430-106473.

Boletín Oficial del Estado (1985): *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985, páginas 8945-8964.

Boletín Oficial del Estado (2007): *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007, páginas 51275-51327.

Boletín Oficial del Estado (2013): *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*. BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013, páginas 98151-98227.

Boletín Oficial del Estado (1978): *Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre, para la aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico*. BOE núm. 258, de 28 de octubre de 1978, páginas 24854-24856.

Boletín Oficial del Estado (1972): *Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre Protección del Ambiente Atmosférico*. BOE núm. 309, de 26 de diciembre de 1972, páginas 23031-23034.



Boletín Oficial del Estado (2007): *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*. BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2007, páginas 46962-46987.

Boletín Oficial del Estado (2001): *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas*. BOE núm. 176, de 24 de julio de 2001, páginas 26791-26817.

Boletín Oficial del Estado (1997): *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*. BOE núm. 99, de 25 de abril de 1997, páginas 13270-13277.

Boletín Oficial del Estado (1986): *Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad*. BOE núm.102, de 29 de abril de 1986, páginas 15207-15224.

Boletín Oficial del Estado (2002): *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control de Integrados de la Contaminación*. BOE núm. 157, de 2 de julio de 2002, páginas 23910-23927.

Boletín Oficial del Estado (2003): *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*. BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003, páginas 40494-40505.

Boletín Oficial del Estado (1990): *Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986. De 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*. BOE núm. 225, de 19 de septiembre de 1990, páginas 27369-27382.

Boletín Oficial del Estado (1986): *Real Decreto, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento de dominio público hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas*. BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986, páginas 15500-15537.

Boletín Oficial del Estado (1986): *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales*. BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 1986, páginas 41811-41832.

Constitución Española [Const.] (1978) 21ª. Ed. Tecnos.

Constitución Española [Const.] (1978). Artículo 45 [Título I]. 21ª. Ed. Tecnos.

- Constitución Española [Const.] (1978). Artículo 137 [Título VIII]. 21ª. Ed. Tecnos.
- Fernández, G., y Guzmán Ramos, A. (2000). Municipio, medio ambiente y participación social. Estudio en una ciudad intermedia de la Pampa Argentina. Tandil. *Universidad Nacional de la Matanza*, (58), 34-39.
- Fernández Sancho, F. (2014). Economía del agua, gestión eficiente y reutilización. *Universitat de Valencia*, 10-13.
- González Lemus, N., y Hernández, M. (2013). Historia del Puerto de la Cruz. *Ayuntamiento del Puerto de la Cruz*. Tenerife: Puerto de la Cruz, (10), 5-24.
- López Candela, J. (2004). Las competencias en materia de medio ambiente de las corporaciones locales. *Cuadernos de derecho local*, (84), 71-87.
- Pichardo Pagaza, I. (2009). Responsabilidades municipales en materia ambiental. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, (49), 20-23.
- Rodríguez Mesa, M. (2015). Puerto de la Cruz, precisiones sobre sus orígenes y evolución. *Instituto de Estudios Canarios*, (1), 14-161.
- Sanz Rubiales, I. (2014). El medio ambiente local. *Revista Democracia y Gobierno Local*, (25), 3-39.
- Tribunal Supremo, Sala de lo Civil (9 de mayo de 2013) Sentencia 1916/2013. [MP. Rafael Gimeno-Bayón Cobos].
- Tribunal Constitucional, Suplemento del Tribunal Constitucional. (31 de julio de 1995) Sentencia 102/1995. [MP. Fernando García-Mon y González-Regueral, Vicente Gimeno Sendra, Rafael de Mendizábal Allende, Julio Diego González Campos, Pedro Cruz Villalón, Carles Viver Pi-Sunyer, Enrique Ruiz Vadillo, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Javier Delgado Barrio y Tomás S. Vives Antón].
- Yanes, D. (2016). Consejo municipal de medio ambiente. *Ayuntamiento del Puerto de la Cruz*, (1), 1-9.
- Yanes, D. (2016). Urban Waste. *Ayuntamiento del Puerto de la Cruz*, (2), 1-11.

## **Recursos de Internet**

- Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias. (2016). *Urban Strategies for Waste Management in Tourist Cities*. [Versión electrónica]. Recuperado el: 16 de enero de 2017 (<http://www.urban-waste.eu/>)
- Cuyás Palazón, M. (2006). *Urbanismo ambiental y evaluación estratégica*. [Versión electrónica]. España. Recuperado el: 17 de abril de 2017 (<http://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/4796/tmcp.pdf?sequence=1>)
- Elorrieta Pérez de Diego, I., y Perlado Hergueta, S. (2007). *Estrategia de Medio Ambiente Urbano de la Red de Redes de Desarrollo local Sostenible*. [Versión electrónica].
- Elorrieta Pérez de Diego, I., y Perlado Hergueta, S. (2007). *Libro Verde de Medio Ambiente Urbano*. [Versión electrónica]. España: Ministerio de Medio Ambiente y Agencia de Ecología Urbana de Barcelona. Recuperado el: 15 agosto de 2016 (<http://www.ecourbano.es/imag/libroverde.pdf>)
- España: Ministerio de Medio Ambiente y Agencia de Ecología Urbana de Barcelona. Recuperado el: 15 agosto de 2016 ([http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/medio-ambiente-urbano/ESTRATEGIA\\_MAU\\_15\\_JUNIO\\_2006\\_tcm7-177733.pdf](http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/medio-ambiente-urbano/ESTRATEGIA_MAU_15_JUNIO_2006_tcm7-177733.pdf))
- Federación Española de Municipios y Provincias., y Ecoembes. (2013). *Modelo de ordenanza marco de recogida de residuos*. [Versión electrónica]. España. Recuperado el: 17 de abril de 2017 ([http://femp.femp.es/files/566-1836-archivo/ORDENANZA\\_PEN\\_definitiva\\_web.pdf](http://femp.femp.es/files/566-1836-archivo/ORDENANZA_PEN_definitiva_web.pdf))
- Fundación Canarias Recicla. (2016). *El Puerto Recicla "Plan 70/20"*. [Versión electrónica]. Recuperado el: 6 de febrero de 2017 (<http://www.fundacioncanariasrecicla.org/>)
- Hernández Pérez, M. (2015). *Puerto de la Cruz: historia del viejo y nuevo muelle*. Canarias CNNews. [Versión electrónica]. España: Canarias. Recuperado el: 12 de abril de 2016 (<http://www.canariascnnews.com/index.php/mirador/canarias/item/1319-puerto-de-la-cruz-glosa-hist%C3%B3rica-del-viejo-y-nuevo-muelle>)
- López Elizalde, E. (2013). *Beneficios en la implementación de áreas verdes urbanas*. Revista de Arquitectura, Urbanismo y Ciencias Sociales, IV (1), 1-16. [Versión

electrónica]. Recuperado el: 20 de abril de 2017  
(<http://148.228.173.140/topofiliaNew/assets/cuatro1cinco3.pdf>)

Martín García, I. et al. (2006). *Guía sobre tratamientos de aguas residuales urbanas para pequeños núcleos de población*. [Versión electrónica]. España: Instituto Tecnológico de Canarias. Canarias. Recuperado el: 4 de abril de 2017  
(<http://www.cienciacanaria.es/files/Guia-sobre-tratamientos-de-aguas-residuales-urbanas-para-pequenos-nucleos-de-poblacion.pdf>)

Yanguas Montero, G. (2014). *La superación de la crisis y el medio ambiente local*. Revista Democracia y Gobierno Local. (25), 15-20. [Versión electrónica]. España: Fundación Democracia y Gobierno Local. Recuperado el: 6 de febrero de 2016  
([https://www.gobiernolocal.org/historicoBoletines/nueva\\_web/RDGL25.pdf](https://www.gobiernolocal.org/historicoBoletines/nueva_web/RDGL25.pdf))

## **Entrevistas**

Ángel Montañés: Concejal del Área de Servicios Generales, Obras e Industrias del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Dimas Yanes: Técnico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.